

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., NOVIEMBRE 28 DEL AÑO 2015.

No. 48

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SÉPTIMA SECCIÓN

### SUMARIO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

**ACUERDO.- POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE FOMENTO AL PAGO MEDIANTE ESTIMULO FISCAL DEL IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2, 82, 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones I, XI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 fracción I, 5, 7 fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO

El contenido de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca relativa a la Secretaría de Finanzas en la que se establece como competencia la de autorizar estímulos fiscales para fomentar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como el procurar los recursos financieros necesarios para que las instituciones gubernamentales lleven a cabo una de las funciones que se les otorga.

Que la implementación de programas de fomento al pago de contribuciones, tienen como propósito incentivar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones fiscales que derivan de las actividades que realizan, como es el proveniente de ingresos obtenidos por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles.

Adicional a lo anterior, se facilitará el proceso de depuración del Registro Estatal de Contribuyentes, a fin de contar con un registro veraz que permita determinar a futuro una política de presencia fiscal eficiente.

Que el programa de fomento al pago del Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del uso o goce temporal de Bienes Inmuebles, considera el otorgamiento del 100 por ciento sobre los accesorios que se hubieren generado en los últimos cinco años, incluido el año que transcurre.

Igualmente resulta oportuno otorgar estímulo fiscal a las personas físicas, morales y unidades económicas que hubieren contratado la prestación de servicios de seguridad y vigilancia a cargo de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado que en el presente ejercicio fiscal hubieren generado accesorios a su cargo.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE FOMENTO AL PAGO MEDIANTE ESTÍMULO FISCAL DEL IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.**

**PRIMERO:** Las personas físicas contribuyentes del Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, podrán beneficiarse del Programa de Fomento al Pago mediante estímulo fiscal consiste en el 100 por ciento de los accesorios que se hubieren generado en los últimos cinco años incluido el año 2015.

Para ser beneficiario del estímulo deberán:

- Acudir a la Delegación Fiscal o solicitar el estímulo fiscal antes citado al correo electrónico [estimulo.cedular@finanzasoaxaca.gob.mx](mailto:estimulo.cedular@finanzasoaxaca.gob.mx), y
- Realizar el trámite para la obtención del estímulo fiscal dentro del plazo de 1 al 17 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO:** Las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago de Derechos por los Servicios de Seguridad y Vigilancia a que alude la Ley Estatal de Derechos, se les otorgará un estímulo fiscal del 100 por ciento de los accesorios generados en el presente ejercicio fiscal.

Para ser beneficiario del estímulo deberán:

- Solicitar a la Dependencia prestadora del Servicios de Seguridad y Vigilancia la generación de la línea de captura correspondiente y el estímulo establecido en el presente Acuerdo, y
- Realizar el trámite dentro del plazo de 1 al 17 de diciembre de 2015.

TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo, entrará en vigor el día uno de diciembre de dos mil quince, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
EL SECRETARIO DE FINANZAS

ENRIQUE C. ARNAUD VIÑAS

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 20 de noviembre de 2015.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**  
C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA  
OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.